

| | |
|---------------------|---|
| Radicado: | 05001-31-10-002-2020-00395 |
| Proceso: | VERBAL SUMARIO – REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA Y DEL RÉGIMEN DE VISITAS |
| Demandante: | JOSE RICARDO MEDINA GIRALDO |
| Demandado: | VERONICA GUTIERREZ TOBON |
| NNA: | MANUELA MEDINA GUTIERREZ |
| Tema y Subtema | ADMITE DEMANDA |
| Interlocutorio Nro. | 00097-2021 |



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Ssatisfechos como se encuentran los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 57 de la obra en cita, este Juzgado

RESUELVE:

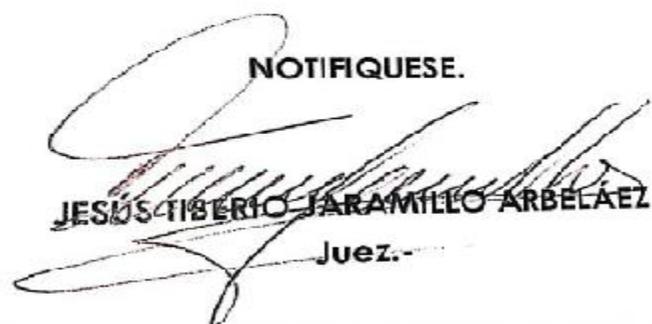
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA Y DEL RÉGIMEN DE VISITAS, promovida por el señor JOSE RICARDO MEDINA GIRALDO, en contra de la señora VERONICA GUTIERREZ TOBON, esta última en su calidad de representante legal de la niña MANUELA MEDINA GUTIERREZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y darle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste, si a bien lo tiene.

CUARTO: No ACCEDER a la medida provisional solicitada, por cuanto las visitas entre padre-hija se encuentran debidamente reguladas. No obstante, se requiere a la demandada a fin de que cumpla con éstas, tal como están reglamentadas, mientras se ventila este asunto.

QUINTO: Enterar del trámite tanto al señor Agente del Ministerio Público, como al Defensor de Familia, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.